CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES

Entre los suscritos a saber: SANTIAGO CRUZ VÉLEZ mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 93.399.942 de Ibagué, quien actúa en su calidad de Representante Legal de CDC UNO SAS sociedad debidamente constituida e identificada con Nit No 900436815-2, y que para efectos del presente contrato se denominará EL ARTISTA, por una parte y por la otra, ANA LUCIA SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de BOGOTÁ, identificada con el CC. No. 1.018.420.242 quien actúa en su calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN WAYS OF HOPE identificada con NIT 900.251.399-4 que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, hemos celebrado un Contrato de Servicios de Presentación de Artistas Musicales que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por la legislación civil y comercial aplicable.

PRIMERA. - OBJETO. En virtud del presente contrato EL ARTISTA se compromete con EL CONTRATANTE que se presentará e interpretará de manera presencial su repertorio musical en las fechas y lugares que se describen en la Cláusula Segunda de este Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones acá establecidos, y siempre y cuando: (i) EL CONTRATANTE haya pagado la totalidad del Precio del Contrato y (ii) haya cumplido con la totalidad de las exigencias y obligaciones establecidas en el Contrato, el Rider Técnico y el Rider Logístico, así como de cualquier otro conjunto de obligaciones a las que se viese enfrentado o esté vinculado por disposiciones legales y que se consideren necesarias para la realización de la presentación del Artista.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL EVENTO.

ARTISTA	Santiago Cruz
Fechas	28 de junio de 2026
Lugar	Sibaté
Hora de presentación	9:15 pm
Duración	60 minutos
Formato	Full banda
Teléfono del promotor	+57 3202481164
Email del promotor	rumbambupitalito2021@gmail.com, Anyelo Anaya
Honorarios	$140.000.000 (Ciento Cuarenta Millones de pesos)

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagar EL ARTISTA como contraprestación al servicio prestado la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) libres de impuestos y retenciones,** suma de dinero que deberá ser cancelada por EL CONTRATANTE, mediante **consignación o transferencia bancaria** de conformidad con los siguientes datos bancarios:

- Banco: BANCOLOMBIA
- Cuenta: Cuenta Corriente 031-000004-13
- A nombre de: CDC UNO SAS
- Nit: 900.436.815

El pago deberá realizarse de la siguiente manera:

1. Pago de primer avance correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** pagaderos y transferidos a la firma del contrato y previo al anuncio de la fecha.

2. Segundo pago correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, pagaderos y transferidos a más tardar el viernes 12 de junio de 2026 para confirmar la fecha.

3. Tercer pago correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** pagaderos y transferidos a más tardar el 25 de junio de 2026, para completar el 50% del pago.

4. Pago del saldo correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** correspondientes al 50% del valor total del contrato pagaderos y transferidos a más tardar el jueves 25 de junio de 2026.

5. Si el depósito final del Precio del Contrato no ha llegado en la fecha previamente acordada, EL ARTISTA puede dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento, extinguiendo así la obligación principal y en consecuencia dar por cancelada la Presentación y no tendrá la obligación de retornar cualquier depósito realizado del Precio del Contrato, ya que se tomará como sanción al incumplimiento de las obligaciones contractuales

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que cualquiera de los pagos se haga mediante consignación o transferencia bancaria, EL CONTRATANTE queda obligado a enviar vía mail (marcela@m3music.co) a EL ARTISTA el respectivo comprobante. En consecuencia, hasta que lo anterior no se cumpla, el pago no se entenderá efectuado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE se compromete a enviar vía email (marcela@m3music.co) los datos necesarios para realizar la factura: Razón Social, NIT, dirección, teléfono y valor para recibir el valor pactado en este contrato neto de impuestos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE entiende y acepta que EL ARTISTA no estará obligado a efectuar la presentación hasta tanto no les haya sido cancelado el precio total del presente Contrato, en las formas de pago acá establecidas.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATANTE acepta y acuerda que en caso de presentarse cualquier incumplimiento en los pagos mencionados en la presente cláusula y/o retraso de los mismos frente a los plazos estipulados por la misma, incurrirá en interés de mora equivalente al bancario corriente por cada día en el retraso del pago.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE entiende y acepta que en caso de que el pago se realice por medio de un cheque, dicho pago no se entenderá efectuado hasta tanto el dinero no esté libremente depositado en la cuenta, y por ende, EL ARTISTA no estará obligado a realizar la presentación.

CUARTA. - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. El Evento debe desarrollarse conforme a los altos estándares de la industria, por lo que las luces, el video, sonido y demás requerimientos técnicos, logísticos y de hospitalidad exigidos por EL ARTISTA deben ser cumplidos en su totalidad. Para el caso específico EL CONTRATANTE se compromete a suplir los requerimientos técnicos especificados en el Rider técnico de EL ARTISTA. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de alguno de los requerimientos especificados en el Rider técnico será considerado como un incumplimiento no subsanable del presente Contrato que dará lugar a una terminación del mismo sin lugar a ningún tipo de reembolso a favor de EL CONTRATANTE.

QUINTA. -PRUEBA DE SONIDO. Una vez el lugar de la presentación cuente con todas las especificaciones del Rider Técnico, EL CONTRATANTE se obliga a poner a disposición del Artista un espacio de tiempo, con una antelación mínima de 6 horas con respecto a la hora aproximada de inicio de la presentación, para que éste haga la prueba de sonido correspondiente. EL ARTISTA se reserva el derecho de no presentarse en caso de que no se realice la mencionada prueba de sonido y EL CONTRATANTE entiende y acepta esta condición.

SEXTA. - MARCAS Y/O PATROCINADORES. En virtud del Contrato, EL CONTRATANTE garantiza que:

1. EL ARTISTA, su imagen, nombre o voz, no podrán estar asociados con ningún tipo de producto o servicio en publicidad diferente a la publicidad estrictamente necesaria y directamente relacionada con

la promoción y realización de la Presentación, cuyas piezas en su totalidad deberán ser previamente aprobadas por EL ARTISTA.

2. Se prohibirá expresamente (i) cualquier tipo de publicidad no autorizada por EL ARTISTA; (ii) comercializar cualquier tipo de producto o servicio que incluya la imagen, nombre y/o voz del ARTISTA en cualquier tipo de publicidad para la Presentación por patrocinadores que no estén expresamente autorizados por EL ARTISTA.
3. Se prohibirá cualquier tipo de prensa alusiva al ARTISTA, su nombre o voz, que esté relacionada directa o indirectamente con cualquier causa política, partido político o personaje político. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será causal inmediata de terminación del Contrato.
4. EL ARTISTA no esta obligado a anunciar la Presentación en sus redes sociales, ni tampoco a realizar ningún tipo de anuncio, video promocional, entrevista ni cualquier otro tipo de comunicación de la misma.

SÉPTIMA. - TRANSMISIÓN, GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN. EL CONTRATANTE tomará las medidas necesarias durante la Presentación para impedir que esta sea grabada, filmada y/o reproducida por cualquier medio o tecnología y en forma alguna, total o parcialmente, excepto la grabación de un fragmento de máximo 15 segundos de los primeros 15 minutos de presentación para fines periodísticos alusivos a la Presentación. Este material podrá ser grabado únicamente por las personas de prensa debidamente acreditadas.

En todos los accesos al Lugar de la Presentación habrá fijados carteles visibles que pongan de presente la prohibición de ingreso de espectadores con cámaras fotográficas profesionales, filmadoras, grabadoras y/o aparatos grabadores profesionales. Es obligación del CONTRATANTE velar por el cumplimiento de esta prohibición.

EL CONTRATANTE tiene la obligación de detener la presentación en caso de que tenga sospecha o conocimiento de actividades de terceros que puedan constituir actos que vulneren los derechos de autor del ARTISTA o de un tercero.

Todos los derechos televisivos, radiales o de cualquier otro medio de comunicación son de propiedad única y exclusiva del ARTISTA, por lo que EL CONTRATANTE no podrá explotarlos de forma alguna salvo autorización previa y escrita del ARTISTA.

OCTAVA. - IMAGEN DEL ARTISTA. EL CONTRATANTE podrá utilizar la fisonomía, nombre, seudónimo, e imagen del Artista, única y exclusivamente en publicidad para la Presentación. Toda publicidad donde aparezca la Imagen del Artista **deberá ser suministrada y aprobada de manera previa y expresa antes de su divulgación por EL ARTISTA**. EL CONTRATANTE entiende y acepta que solo podrá anunciar la presentación objeto del presente contrato, así como realizar publicidad y promoción del evento con la imagen, nombre y mención de EL ARTISTA, únicamente una vez se haya firmado el presente contrato y siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del ARTISTA y/o sus representantes para dichos usos de su imagen y nombre. EL CONTRATANTE se compromete a producir material promocional del evento incluyendo afiches, flyers y demás piezas tanto físicas como digitales, así como en medios de comunicación y demás medios aliados.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del Contrato, EL CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones:

1. Pagar al ARTISTA el Precio del Contrato según las condiciones establecidas anteriormente, cumpliendo totalmente con las condiciones técnicas y logísticas indicadas por EL ARTISTA.
2. Abstenerse de representar directa o indirectamente al ARTISTA. Nada de lo establecido en este Contrato faculta al CONTRATANTE para representar al ARTISTA ante ninguna persona, natural o jurídica, ni autoriza al CONTRATANTE a actuar como mandatario (con o sin representación) del ARTISTA.
3. Realizar la producción de la Presentación siguiendo los más altos estándares de calidad de la industria musical. EL CONTRATANTE acepta el derecho que tiene el ARTISTA de aprobar o no los estándares aplicados por EL CONTRATANTE, así como cualquier requerimiento técnico o logístico establecido

en los respectivos Rider según lo pactado de manera conjunta entre EL ARTISTA y EL CONTRATANTE. Además, EL CONTRATANTE está obligado a realizar cualquier actividad u obligación adicional que se entienda complementaria directa o indirectamente a la realización de la presentación y sus obligaciones contractuales para el cumplimiento satisfactorio de las mismas.

4. Cubrir la totalidad de los costos y gastos derivados de la realización de la Presentación, de acuerdo con las disposiciones expuestas en el presente Contrato. Además, EL CONTRATANTE se obliga a mantener indemne al ARTISTA y cualquier miembro de su agrupación musical o equipo en general, por cualquier reclamo, perjuicio o reclamación generada a partir de inconvenientes que surjan alrededor de la producción de la Presentación.
5. Pagar la totalidad de costos y gastos derivados de la apropiada ejecución del presente Contrato, incluyendo (sin limitación) tasas, impuestos, derechos, permisos, licencias, recaudos, habilitaciones, visas, contrataciones y demás gastos directa o indirectamente relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. EL CONTRATANTE se obliga a garantizar el esquema de seguridad para EL ARTISTA y todo el staff que lo acompaña desde el lugar de residencia y/u hospedaje hasta el Lugar de la presentación y de vuelta. Además, EL CONTRATANTE está obligado a contratar el esquema de seguridad necesario para la propia realización de la Presentación en el Lugar de la Presentación. Este esquema de seguridad deberá estar en la capacidad de garantizar la seguridad del ARTISTA y su equipo aún en casos de eventualidades de orden público que puedan poner en riesgo la integridad del ARTISTA y su equipo. De presentarse alguna eventualidad que altere el orden público el día de la Presentación o hasta 48 horas antes de la Presentación y/o ponga en el más mínimo riesgo al ARTISTA, su grupo musical y en general al staff que lo acompaña, la Presentación quedará inmediatamente cancelada con justa causa y no habrá lugar a ningún reembolso de las sumas hasta ese momento entregadas por parte del CONTRATANTE al ARTISTA.
7. Abstenerse de agendar o comprometer al ARTISTA con cualquier entrevista o medio de comunicación para entrevistas o relacionamiento publicitario de la Presentación sin la previa autorización del ARTISTA. EL ARTISTA no estará obligado a dar entrevistas o participar en ningún tipo de espacio que no haya autorizado previamente y por escrito.
8. El CONTRATANTE garantizará la ejecución de un plan de pauta y promoción que apoye la amplia difusión del evento.
9. EL CONTRATANTE garantiza la disposición de un equipo tanto logístico como técnico para la realización de la presentación, el cual debe contar con una figura líder de la producción técnica y otra figura líder de logística y hospitalidad.
10. Garantizar que EL ARTISTA contará con **veinte entradas de la máxima categoría** a título gratuito para disponer a su discreción.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO. EL ARTISTA tendrá derecho a terminar el Contrato sin necesidad de requerimiento previo alguno, en caso de que EL CONTRATANTE incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales según las condiciones establecidas en el Contrato. De igual manera, EL ARTISTA podrá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado EL CONTRATANTE con motivo del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL. Si EL CONTRATANTE incumpliere el Contrato, total o parcialmente, deberá pagar a favor del ARTISTA una cláusula penal equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Precio del Contrato a título de pena, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar para la reparación de los daños ocasionados por tales conductas y al derecho que tiene EL ARTISTA de cobrar.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN DE LA PRESENTACIÓN – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si EL CONTRATANTE cancela la presentación, quedará obligado a pagar a EL ARTISTA el 100% del valor del presente Contrato, dentro de los 3 días hábiles después de la cancelación del mismo, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y conservará cualquier anticipo o pago que haya sido realizado.

En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente acreditadas que no permitan al ARTISTA ejecutar la presentación, las partes quedarán exoneradas de cualquier

responsabilidad, indemnización de perjuicios o pago de suma alguna a favor de su contraparte, y se buscará mutuamente y de buena fe reprogramar la fecha.

EL CONTRATANTE entiende y acepta que la no tramitación de permisos, el no pago a entidades públicas e incumplir en cualquiera de las obligaciones a su cargo para la realización de la presentación, no se entenderán como fuerza mayor y/o caso fortuito y tendrán como resultado la terminación del Contrato sin lugar a reembolsos de ningún tipo a su favor.

Para efectos del presente Contrato, cualquier eventual contagio de Covid-19 por parte de algún miembro del equipo del ARTISTA será considerado como un evento de fuerza mayor o caso fortuito y dará lugar a las circunstancias establecidas en el parágrafo anterior de esta Cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATANTE se obliga a indemnizar plenamente y a mantener indemne al ARTISTA y su equipo conforme al Contrato por cualquier incumplimiento generado por el incumplimiento en el pago o el incumplimiento de las normas impuestas por mandato legal tales como, pero sin limitarse a normas laborales y de la seguridad social vigentes, que están a cargo del CONTRATANTE. De igual manera, EL CONTRATANTE se obliga a mantener indemne al ARTISTA contra cualquier demanda o reclamo que efectúen los empleados, dependientes, funcionarios o personal que se desempeñe o se hubiese desempeñado en relación de dependencia, real o aparente, con EL CONTRATANTE, pretendiendo la aplicación de normas sobre solidaridad o equivalentes. Esta disposición regirá también respecto de los reclamos de los organismos recaudadores de impuestos, tasas y contribuciones, de aportes y contribuciones previsionales y de la seguridad social y de derechos relacionados con la Presentación o cualquier otro sea de la naturaleza que fuere. EL CONTRATANTE se obliga a rembolsar al ARTISTA y su equipo toda suma que se vieran obligados a pagar como consecuencia de tales reclamos.
En caso de presentarse cualquier reclamación o litigio en contra del ARTISTA con base en el incumplimiento del CONTRATANTE o de una o más de las obligaciones establecidas en el Contrato o en la ley o en cualquier hecho relacionado directa o indirectamente con el Contrato (tales como pero no limitados a asuntos de derechos de autor, propiedad industrial, derechos de imagen, contrataciones de terceros, permisos, locaciones, etc.), EL CONTRATANTE deberá defender y mantener indemne al ARTISTA por cualquier gasto o costo en que incurra, y rembolsarle cualquier suma que pague o deba pagar como consecuencia de tal reclamación o litigio.

DECIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO. LAS PARTES manifiestan de común acuerdo que el presente Contrato presta por sí mismo merito ejecutivo para exigir las obligaciones en él contenidas, en cualquier caso, de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento ni reconocimiento judicial alguno.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES entienden y acuerdan que todos las conversaciones previas, correos electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación dentro de la negociación; el precio y valores aquí pactados son de carácter confidencial; de igual manera Así, en caso de revelar dicha información con un objeto diferente al de llevar a cabo la presentación, LAS PARTES serán responsables por el pago del valor total del presente contrato, a manera de sanción, exigible desde este momento en adelante.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. Las Partes acuerdan que las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos podrán ser modificados en los casos en que se produzcan cambios que afecten el desarrollo del objeto del presente Contrato. Estos cambios deberán quedar consignados en un documento firmado por los representantes de las partes y hará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del Contrato no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de la misma. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho

referencia, las Partes se comprometen en buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

DÉCIMA OCTAVA. - ÚNICO ACUERDO. El Contrato constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye todos los acuerdos, negociaciones y ofertas existentes entre las Partes en relación con el objeto del Contrato. Ninguna costumbre o uso comercial, ni las ofertas, aprobaciones, acuerdos, convenios, instrucciones, órdenes o el desarrollo o resultado de negociaciones o contratos celebrados previamente por el Contratista con el Contratante, variará los términos establecidos en el Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CLARIDAD. Las Partes garantizan que el presente documento es el resultado de discusiones y negociaciones alrededor del Objeto del Contrato. Por ende, manifiestan y garantizan que comprenden cada una de las cláusulas y disposiciones, así como sus efectos, y que han sido asesoradas por abogados expertos en la materia antes de suscribir el Contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN. El presente Contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la finalización de la Presentación Objeto del mismo, sin perjuicio de cualquier conjunto de obligaciones que sobrevivan la vigencia del Contrato. De igual forma, el Contrato podrá terminarse:

1. Unilateralmente por EL ARTISTA, de manera anticipada y sin lugar a indemnización o reembolso alguno, en caso de que EL CONTRATANTE incumpliese alguna de las disposiciones del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes, por escrito y expresamente en un documento que contenga las manifestaciones de terminación voluntaria de las Partes.
3. Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito.
4. Por el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones acá establecidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia en la ejecución o liquidación del presente contrato que no pueda ser resuelta amigablemente, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará compuesto por un (1) árbitro acordado entre las partes. El Tribunal sesionará en Bogotá bajo las leyes del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y su fallo será en derecho, de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE. El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, Colombia los 8 días del mes de abril de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio.

EL ARTISTA

SANTIAGO CRUZ
C.C. 93.399.942
Representante Legal
CDC UNO SAS

EL CONTRATANTE

ANA LUCIA SANCHEZ
C.C. 1.018.420.242
Representante Legal
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE